

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
670	010	2009	1134.1

Montevideo, 28 de mayo 2010.

VISTO:

La solicitud de inscripción de Base de Datos Personales de nombre “Proveedores”, presentada por Sanofi-Aventis Sociedad Anónima, con fecha 14 de diciembre de 2009.

RESULTANDO:

I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y de Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008 y el Decreto N° 414 de 31 de agosto de 2009.

II. Que se recomendó la inscripción de la base de datos en el Registro de Base de Datos Personales mediante Informe N° 1376.1 de 18 de mayo de 2010 (fs. 15).

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331 toda base de datos pública o privada debe ser inscrita en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II. Que se recomienda llevar registro de la cantidad de personas o titulares que hayan ejercido el derecho de acceso de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 18.331.

III. Que se recomienda tener presente lo establecido en el artículo 9° el Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009, respecto a la forma de ejercer los derechos los titulares de los datos.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 18.331 y el Decreto N° 414 de 31 de agosto de 2009.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales**

RESUELVE:

- I. INSCRIBESE LA BASE DE DATOS “Proveedores” SOLICITADA POR SANOFI – AVENTIS URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA CON EL N° B 728.
- II. TENGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES II Y III DE LOS CONSIDERANDOS
- III. NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

f.b.